

En respuesta a su solicitud de información con número de folio: 00092/UAEM/IP/A/2012, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

La denominación del trámite es Revalidación Parcial de Estudios de Nivel Superior; este es el otorgamiento de valor académico a estudios parciales o terminales realizados en otra institución educativa nacional o extranjera, que resulta de su constatación, comparación y coincidencia con los planes y programas de estudios vigentes en la Universidad.

Puede realizar este trámite toda persona que desee continuar sus estudios en alguno de nuestros espacios académicos dependientes ó incorporados a la misma.

Fundamento Legal del Estatuto Universitario:

Artículo 56. La Universidad tiene la atribución de establecer equivalencias para revalidar, convalidar o reconocer estudios, para fines académicos internos, de acuerdo a la reglamentación aplicable. Los procesos de revalidación, convalidación y reconocimientos de estudios, son los actos mediante los cuales la Universidad acredita una formación de Educación Media Superior o Superior, otorgada por la propia institución o por instituciones nacionales o extranjeras, previo dictamen favorable de equivalencia académica otorgado por la Universidad y cumplimiento de los requisitos y criterios que comprende la formación universitaria.

Del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales:

Artículo 92. Los aspirantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior, que deseen continuar sus estudios en la Universidad, podrán solicitar la revalidación parcial de sus certificados de licenciatura, siempre que los planteles en que se hayan realizado los estudios tengan planes y programas académicos equivalentes a los de la Facultad o Escuela de que se trate. El trámite de revalidación será previo a la inscripción de los solicitantes a las dependencias universitarias. Este trámite no implicará compromiso de admisión por parte de la Universidad.

Artículo 93. Las solicitudes de revalidación serán presentadas ante la Dirección de Control Escolar de la Universidad, antes de que concluya cada período de inscripción, en términos de los instructivos correspondientes. En la tramitación de las solicitudes de revalidación deberá exhibirse el certificado de estudios cursados, el plan y programas de estudio pertinentes, y otros documentos que se requieran, así como cubrir los derechos respectivos.

Artículo 94. El Consejo de Gobierno de cada Facultad o Escuela, previo dictamen del Consejo Académico, emitirá resolución sobre las solicitudes de revalidación de estudios de licenciatura, señalando en su caso la equivalencia de los planes y programas de estudio, así como el período en el que podrá inscribirse el aspirante. Las equivalencias de asignaturas se determinarán por la comparación de los programas de estudio exhibidos por el solicitante con los de la Facultad o Escuela, aún cuando no tengan exactamente la misma denominación.

Artículo 95. Sólo se revalidará hasta el 40 por ciento de las asignaturas o créditos equivalentes que conformen el plan de estudios de la licenciatura que corresponda. No se revalidarán certificados parciales de licenciatura, cuando los estudios se hayan suspendido en un plazo mayor de tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 96. No se revalidarán carreras completas para el único efecto de expedir el título profesional.

En lo que respecta a llevar a cabo el trámite de revalidación, se adiciona la siguiente información:

TRÁMITE:

1. Efectuar el registro de Trámite en línea a través del cual obtendrás tu solicitud preliminar y recibo de pago por inicio de trámite. Ingresa al link: www.uaemex.mx/

Acceso a Servicios Escolares / Elige, Revalidación parcial de estudios de nivel superior profesional: <http://148.215.1.135/TrmLinCE/jsp/FrmRgsRvl.html>

2. Una vez concluido el paso anterior deberás presentarte en el área de Ventanilla de la Dirección de Control Escolar del Edificio de Rectoría, o en caso de hallarse cerca de un Centro Universitario o Unidad Académica Profesional, tienes la opción de presentar ahí tu documentación, esta es la primera fase del trámite.

Acta de Nacimiento (original y dos fotocopias).

Certificado parcial (original y dos fotocopias legibles y si es necesario por ambos lados): No se acepta constancia, kárdex o boletas.

Plan de estudios (firmado y sellado por la institución de procedencia).

Programa de estudios de cada una de las asignaturas que cursó (firmado y sellado por la institución de procedencia).

Presentar la solicitud obtenida en línea, en la Ventanilla de la Dirección de Control Escolar.

Cubrir los pagos correspondientes: Inicio del trámite \$287.00 Para finalizar \$368.00 por cada asignatura revalidada. Los costos pueden cambiar sin previo aviso.

Una vez presentada la documentación anterior, se entregará la solicitud validada con el número de solicitud.

SEGUIMIENTO:

Ingresa al Módulo de seguimiento, en el sitio de control escolar para verificar el estatus del trámite.

Además de considerar los requisitos adicionales que se han aprobado por los Consejos de la Facultad de Medicina, establecidos en las actas de Consejos Académico y de Gobierno con fechas 6 y 7 de julio del 2007, donde se advierte que la Comisión de Análisis Normativo remitió para su aprobación los criterios para el trámite de cambio de plantel, dichos criterios fueron aprobados en ambos consejos por unanimidad de votos en las fechas señaladas:

Licenciatura en Medicina y Nutrición

4 semestres cursados.

Asignaturas aprobadas con 8.0 de calificación.

Todas las asignaturas aprobadas en evaluación ordinaria.

Que la universidad de donde provienen este acreditada ante el COMAEM (Licenciatura en Medicina) o CONCAPREM (Licenciatura en Nutrición).